PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
26 FEB 2018
RECIBIDO
POR: REG. Nº 10.33
HORA:

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 082-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 21 FEB. 2018

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 033-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando Nº 241-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 116-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

AGRO RURAL V°B° Econ. Luis Martín Guerrero Ollva Solís Director de la Oficina de Administración

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 108-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 14 de noviembre de 2017, que aprobó el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca e Ica, y en 145 distritos del departamento de Lima y 03 distritos de la provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2017 – 2018, por el plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente; así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

AGRO RURAL V°B° Abog. MIGUEL ANGEL LAOCA PEÑA Director de la Oficina de Asesoría Legal

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de enero de 2018, que prorroga el estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca e Ica, y en 145 distritos del departamento de Lima y 03 distritos de la provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2017 – 2018, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del 14 de enero de 2018, para continuar con ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente; así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

AGRO RURAL V°B° Mg. Walter Santamaría Punocarrero Sub Director de Abastecimiento y Patrimonio

AGRO RURAL V°B° Ing. Alberto Ito Chang Director Ejecutivo

Que, mediante Resolución Directoral Nº 21-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA del 20 de febrero de 2018, se aprueba la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 007-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO

RURAL-DE, en donde se incluye el servicio materia del presente informe en el número de referencia 38;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 018-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se declaró en Situación de Emergencia el servicio de descolmatación en ríos y quebradas en la región Ancash y su servicio de Supervisión y se proceda a las Contrataciones Directas que correspondan, según requerimientos y especificaciones técnicas del área usuaria;

Que, a través del Informe Técnico Nº 033-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración emite Opinión Técnica señalando lo siguiente:

- En el Informe 057-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha señalado que encuentran expuestos a inundaciones en los meses de Diciembre a Abril, y que históricamente Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica han sido las regiones más afectadas, con mayor severidad y frecuencia. En ese sentido, la descolmatación es indispensable porque tiene como propósito mitigar los daños que podrían ocurrir en el año 2018, por la probable ocurrencia de lluvias y porque es necesario mejorar la capacidad de los cauces de los ríos: Huarmey, Santa, Shischo, Culebras, Nepeña, Lacramarca.
- En el caso del río Nepeña, en el sector Puente Colorado-Cocharcas, así como, en el sector Villafana – Puente Colorado, se precisa que la descolmatación de dos (2) tramos 2.21 km y 3.41 km cada uno, lo que se encuentran en situación de riesgo por estar colmatados dado a las lluvias producidas por efecto del Fenómeno El Niño Costero 2017. De presentarse lluvias extraordinarias, se originaria desborde e inundaciones, y causaría perdidas de terreno, deterioro de infraestructura y afectación a las poblaciones aledañas. Se estima la afectación aproximada de 150 has de terreno de cultivo, perjudicando a unas 200 familias.
- Debe recalcarse, que en el presente caso, nos encontraríamos ante una situación de fuerza mayor, que exige que las Entidades involucradas a continuar con las acciones y medidas de excepción inmediatas para la descolmatación en ríos y quebradas en la región Ancash y además por el periodo de lluvias inminente que podría ocasionar el colapsamiento y desborde de los ríos, si no se adoptan las acciones inmediatas.
- Con fecha 07 de febrero del 2018, el CONSORCIO PROGRESO, conformado por CONCITOP S.A.C., K.I.A. INGENIEROS S.R.L. y CATALAN CONSTRUCTORES S.R.L., ganador de la Buena Pro, da inicio a la ejecución del servicio de la Contratación Directa N° 14-2018-MINAGRI - AGRO RURAL "Elaboración de la ficha técnica de prevención y ejecución de la actividad Descolmatación y encauzamiento del río Nepeña Sectores: San Jacinto - Villafana, Cocharcas - San José Sector Cerro Blanco - Caña Castilla y Huambacho – Ítem N° 12", por un monto de Cuatro millones sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres con 62/100 soles (S/ 4´061,663.62), configurándose lo indicado en el inciso c) del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Es importante precisar que, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento, la aprobación de una CONTRATACION DIRECTA faculta a la Entidad que la aprueba a omitir la realización del procedimiento de selección, pero no a inaplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades previstos en dicha normativa; en cumplimiento de dicho artículo se tramitó la aprobación del expediente de contratación del Servicio, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral Nº 028-2018-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 20 de febrero de 2018.
- De conformidad con el Informe elaborado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, se advierte que, nos encontramos dentro del supuesto contemplado en el literal c) del numeral 2, del artículo 85, "Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que

cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurre de manera inminente, toda vez que de no realizarse la contratación en forma inmediata, supone un grave peligro eminente de que ocurra un acontecimiento catastrófico, que es el desborde de los ríos, lo cual afectaría una población.. Que en el caso no se realicen las contrataciones en forma inmediata y se inicien los servicios en el plazo más inmediato, podrían poner en grave peligro de que ocurran acontecimientos catastróficos, al indicar que, "de no realizar la limpieza y Descolmatación de dichos ríos, se verían gravemente afectados por la ocurrencia de las lluvias, en tanto que la sedimentación ha elevado la gota de fondo de los tramos precisados y al presentarse las lluvias, originarían desbordes de los ríos que causaría las pérdidas de terreno, deterioro de la infraestructura y afectaría a la población y que la Contratación Directa o inmediata en este caso, es a fin de evitar desbordes y perjuicios.

- En mérito a ello se requiere aprobar la Contratación Directa N° 14-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, por la "Elaboración de la ficha técnica de prevención y ejecución de la actividad Descolmatación y encauzamiento del río Nepeña Sectores: San Jacinto - Villafan, Cocharcas - San José Sector Cerro Blanco - Caña Castilla y Huambacho – Ítem N° 12", a favor del contratista CONSORCIO PROGRESO, conformado por CONCITOP S.A.C., K.I.A. INGENIEROS S.R.L. y CATALAN CONSTRUCTORES S.R.L., por un monto de Cuatro millones sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres con 62/100 soles (S/4´061,663.62), dicho monto cuenta con Certificación Presupuestal, que permita continuar con la Contratación del Servicio y se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones con número de referencia del PAC Nº 38, por lo que cumplo con remitir el íntegro del expediente.

Que, mediante Informe Legal Nº 116-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de fecha 21 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Legal señala que con Informe Legal Nº 029-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, se emite opinión legal, dando origen a la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 018-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 18 de enero de 2018, que declaró en Situación de Emergencia el servicio de descolmatación en ríos y quebradas en la región Ancash y su servicio de Supervisión y se proceda a las Contrataciones Directas que correspondan según requerimientos y especificaciones técnicas del Área Usuaria, por lo que contando con la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, corresponde la continuación del trámite, es decir, formalizar la aprobación de Contratación Directa N° 14-2018-MINAGRI-AGRO RURAL;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- APROBAR la Contratación Directa Nº 14-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, por la causal de Situación de Emergencia para el servicio de **"ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DESCOLMATACIÓN DEL RIO NEPEÑA EN EL SECTOR SAN JACINTO-VILLAFANA, COCHARCAS - SAN JOSE, SECTOR CERRO BLANCO – CAÑA CASTILLA Y HUAMBACHO-ITEM N°12",** a favor del contratista **CONSORCIO PROGRESO** por el monto de Cuatro millones sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres con 62/100 soles (S/ 4´061,663.62), con certificado de crédito presupuestario Nº 384, fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, y por el plazo de cuarenta (40) días calendario de ejecución.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo Tercero.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

AGRO RURAL V°B° Abog. MIGUEL ANGEL LAOCA PUELLES Director de la Oficina de Asesoría Legal (e)

AGRO RURAL V°B° Econ. Luis Martín Guerrero Silva Solís Director de la Oficina de Administración

AGRO RURAL V°B° Mg. Walter Santamaría Pondarreto Sub Director de Abastecimiento y Patrimonio